

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00541-00

El Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante oficio No. 1791 de 7 de septiembre de 2021, comunicó que por auto de 13 junio de este año se ordenó oficiar para solicitar que se le conceda la facultad de subcomisionar al Alcalde de la Localidad de jurisdicción donde se encuentra el bien, debido a la gran cantidad de diligencias represadas y pendientes de prácticas con la que cuenta el juzgado.

Sin embargo, de la revisión de los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, no se observa que se pueda otorgar la facultad que requiere el comisionado, por lo que su petición será negada. OFICIAR al juzgado requirente informando lo resuelto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **118** hoy **14** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960468519d90086a539e50820335a268e8a4b53f503184099ce30222935ceac6**

Documento generado en 13/09/2022 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>